



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 31 de mayo de 2021.

No. 065

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por concepto de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Alta y Canje de Placas, Expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista y de Motociclista.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en el pago en línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los derechos de reposición de licencia de manejo, alta, canje, y baja de placas, y refrendo anual de placas y tarjeta de circulación.

Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para el pago del derecho por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o Zona.

2 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II y, 89 fracción III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

El mantener finanzas públicas sanas y viables, es prioridad para la presente Administración Pública del Estado, cuyo objeto es impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

Al ser uno de los objetivos de la presente Administración Pública Estatal, el desarrollo de la Entidad y el fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado, y considerando los efectos que ha producido en la sociedad sinaloense la Pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, en el presente ejercicio fiscal 2021, se han llevado a cabo acciones a fin de facilitar al contribuyente el cumplimiento de las contribuciones cuya obligación tiene a su cargo.

En el ámbito tributario, el Titular del Ejecutivo Estatal ha establecido medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa las familias sinaloenses debido a la suspensión de actividades que se ha venido presentando en los sectores público, social y privado con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, además de las limitaciones que en materia de movilidad existe por la misma situación crítica que se vive en la Entidad.

Consciente de la difícil situación económica que está viviendo un gran número de familias en el Estado, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera necesario continuar ampliando el plazo previsto en el párrafo final del artículo 49 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, a efecto de proporcionar a los contribuyentes la posibilidad de que se encuentren al corriente a sus obligaciones fiscales y evitar se generen a su cargo, sanciones y recargos por el incumplimiento de las mismas.

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, he considerado oportuno ampliar hasta el día miércoles 30 de junio de 2021, el plazo establecido en el último párrafo, del artículo 49 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del

B

/

A

Gobierno del Estado, www.sinaloa.gob.mx, para realizar el pago por el Derecho correspondiente a la Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, sin que se generen recargos y multas en este periodo.

En base a las consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía hasta el día miércoles 30 de junio del 2021, el plazo previsto en el artículo 49, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para el pago del Derecho por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**


QUIRINO ORDAZ CÖPPEL

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**


GONZALO GÓMEZ FLORES.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**


LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.